



Bogotá, D.C. 20 OCT 2020

Restablecimiento De Derechos
00451-2020

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias provenientes de la oficina de reparto y remitidas por la Directora del ICBF Regional Bogotá.

Notifíquese al Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo, de conformidad los artículos 82 y 95 de la Ley 1098 de 2006.

Teniendo en cuenta que la niña HEIDY VANESSA PATIÑO DURAN de 11 años de edad, se encuentra recluida en la institución **FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO**, ubicado en la Carrera 80 No. 172b A 90, tel. 6709850 de esta ciudad, se hace necesario solicitar un informe integral de tratamiento de HEIDY VANESSA PATIÑO DURAN, recluido desde el 07 de Septiembre de 2020, el informe debe contener, Diagnostico y Pronostico, y si se hace necesario continuar con su tratamiento de manera interna, por cuanto tiempo probable. También informar la red familiar que la apoya en este momento, así como direcciones de contacto actualizadas.

Lo anterior se solicita de carácter urgente para Resolver de fondo, la Medida de Restablecimiento de Derechos del NNA, por lo cual se concede el término de cinco (5) días. So pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el No. 3° del art.44 del C.G.P. **Oficiese y Remítase** por el medio más expedito.

Por el medio más expedito, la **secretaria comuníquese** con la progenitora de la niña ASTRID CAROLINA PATIÑO DURAN al teléfono 3113372519 ó 3215992816 y a la Hermanastra NUBIA MILENA FRANCO OLIVERA al teléfono 3023444328 ó 3023434062 y cítese para rendir Declaración por medio de las tecnologías de la información (Vía telefónica o Video llamada, o por la plataforma lifesize-guest, (la que se le facilite a las partes), para el día Once (11) del mes Noviembre del 2020, a la hora de las 2:30 p.m. para la Madre. Y a las 3:30 p.m. para la Hermanastra.

De igual forma **OFÍCIESE** a la institución **PSICOREHABILITAR**, para que el equipo interdisciplinario rinda informe integral de la niña HEIDY VANESSA PATIÑO DURAN, desde su ingreso hasta la actualidad, de cada una de las áreas en las que recibe atención, incluyendo, horario de asistencia, adulto responsable y acompañante, diagnóstico y pronóstico. De no estar vinculada aun, vincúlese de manera inmediata,

1930
1931

1932
1933



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

en cumplimiento a orden emitida por el Centro Zonal de San Cristóbal, desde el 08 de septiembre de 2020, comunicada a ustedes por correo

Electrónico (F-80) y remítase valoración integral inicial, (Diagnostico, Pronostico, tiempo estipulado de tratamiento y familiar de apoyo.) lo anterior en el término de cinco días.

Finalmente, **oficiese** a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que hubiere lugar, por la pérdida de competencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. <u>114</u> HOY: <u>21 OCT 2020</u> LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ Secretaría
--

